

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 30 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero treinta (30) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ
Radicación: 736244089002-2023-00002-00

Auto: Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que la parte solicitante allega escrito de subsanación, observa este Despacho que la misma no reúne las exigencias realizadas en auto de inadmisión por cuanto no se aporta título valor original, requisito sine qua non, de acuerdo con el artículo 653 del Código de Comercio.

Si bien es cierto, dentro del mismo memorial se hace mención de una prueba trasladada es decir los títulos valores provenientes de expediente ya archivado en este Despacho, también es cierto que bajo esta figura se traslada una copia de los mismos según lo dispone el artículo 174 del C.G.P. y no los originales como se pretende, así las cosas es decisión de este Juzgado rechazar de plano la demanda al no haber sido subsanada en debida forma. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el Proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ por las razones expuestas en precedencia

SEGUNDO: En firme este proveído, archívense las diligencias de forma definitiva, no hay lugar a desglose por cuanto se trata de archivo digital.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 3 de 2023